



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En estudio de la demanda se aprecia que la parte Ejecutante solicita el cumplimiento de la orden judicial emitida en la sentencia del **21 de febrero del 2024**, la cual una de las ordenes fue la siguiente:

“TERCERO: SE CONDENA a la demandada a pagar los aportes a pensión con destino a la AFP que elija la demandante, por el periodo de tiempo comprendido entre el **10 de diciembre de 2016** al **15 de marzo de 2019**.

El ingreso base deberá ser el de cada anualidad de **1 SMLMV**.

Se concede un término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia para que la demandada solicite el cálculo y posteriormente cancele en el término que señala el fondo de pensiones, el valor de los aportes dejados de cancelar”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho encuentra necesario Previo a librar mandamiento de pago, requerir a la parte ejecutante, para que informe cual es el fondo de pensiones en el cual se encuentra afiliada, e informe si ya hizo el trámite para que el correspondiente fondo realice el cálculo actuarial.

Por lo tanto, el **JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al apoderado de la parte Ejecutante el termino de **cinco (5) días** hábiles, para que Certifique cual es el fondo de pensiones en el cual se encuentra afiliada la señora **GILMA DE JESUS MORALES CASTRO**, e informe si ya hizo el trámite para que el correspondiente fondo realice el cálculo actuarial.

SEGUNDO: COMPARTIR link del expediente digital [05001310501620241005400](https://www.cajadecolombia.gov.co/consulta-expediente/05001310501620241005400)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por estados fijados en el micrositio del **Juzgado 16° Laboral Del Circuito de Medellín**, el **08 de mayo del 2024** a las **8:00 AM**

Visible en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-Medellin/71>

Diana Patricia Guzmán Avendaño
Secretaria

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6e506bdeed9f610c80b3631b9703b440ae1170f5432017ec6cbde9b542cbac**

Documento generado en 07/05/2024 07:12:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>